

efectuará la oportuna notificación al interesado y a la Delegación de Hacienda.

Dada en Zaragoza, a 28 de febrero de 1986.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ**

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel.

292 *ORDEN de 28 de febrero de 1986, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara caducado el Permiso de Investigación Ampliación a Ramón II, número 5.592, de la provincia de Teruel.*

VISTO el informe de fecha 2-12-1985 del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel por el que se propone sea iniciado el expediente de caducidad por haber transcurrido el periodo de vigencia del citado Permiso de Investigación.

RESULTANDO: Que el titular, Refractarios Gresa, S. A. no ha solicitado ni prórroga en la investigación, ni tampoco el pase a Concesión de Explotación.

VISTA la vigente Ley de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Real Decreto 539/84 de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 108.c) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo a propuesta del Director General de Industria y Energía, ha resuelto declarar caducado el Permiso de Investigación denominado Ampliación a Ramón II n.º 5.592 de la provincia de Teruel, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel se efectuará la oportuna notificación al interesado y a la Delegación de Hacienda.

Dada en Zaragoza, a 28 de febrero de 1986.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ**

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel.

293 *ORDEN de 28 de febrero de 1986, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara caducado el Permiso de Investigación Ampliación a Ramón, número 5.408, de la provincia de Teruel.*

VISTO el informe de fecha 2-12-1985 del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel por el que se propone sea iniciado el expediente de caducidad por haber transcurrido el periodo de vigencia del citado Permiso de Investigación.

RESULTANDO: Que el titular, Refractarios Gresa, S. A. no ha solicitado ni prórroga en la investigación, ni tampoco el pase a Concesión de Explotación.

VISTA la vigente Ley de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Real Decreto 539/84 de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 108.c) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo a propuesta del Director General de Industria y Energía, ha resuelto declarar caducado el Permiso de Investigación denominado Ampliación a Ramón n.º 5.408 de la provincia de Teruel, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel se

efectuará la oportuna notificación al interesado y a la Delegación de Hacienda.

Dada en Zaragoza, a 28 de febrero de 1986.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ**

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel.

294 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1986, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza la transmisión de dominio del 50 % de los derechos de aprovechamiento de las aguas minero-medicinales del Balneario de Camarena de la Sierra (Teruel).*

VISTA la documentación aportada por doña Mercedes Algarra Devis y doña María Eugenia Panach Algarra relativa a la citada transmisión de dominio.

VISTO el informe favorable del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, de fecha 25-11-85.

RESULTANDO: Que con fecha 20-2-85, doña Mercedes Algarra Devis y doña María Eugenia Panach Algarra, solicitan la transmisión de dominio del 50 % de los derechos correspondientes a don Octavio Rafael Pardo Campos, en favor de la segunda de ellas.

CONSIDERANDO: Que la documentación presentada es la exigida por el artículo 119 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

VISTA la vigente Ley de Minas, el citado Reglamento General y el Real Decreto 539/84 de 8 de febrero.

Esta Dirección General, resuelve acceder a lo solicitado, y en consecuencia autorizar el contrato de compra-venta del 50 % de los derechos de aprovechamiento de las aguas minero-medicinales del Balneario de Camarena de la Sierra de la provincia de Teruel, en favor de doña María Eugenia Panach Algarra.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 7 de marzo de 1986.

**El Director General de Industria y Energía,
LUIS GARCIA PASTOR**

295 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1986, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza la transmisión de dominio de varias Concesiones de Explotación, a favor de la Sociedad Carbonífera del Ebro, S. A.*

VISTO el escrito de fecha 2-7-1984, por el que los señores José y Jaime Cabrera Gallinat solicitan que les sea autorizada la cesión a favor de la Sociedad Carbonífera del Ebro, S. A., de las Concesiones de Explotación, que se citan a continuación:

Nº 183 «Virgen del Pilar»

Nº 138 «Dos Hermanas»

Nº 266 «Amelia»

Nº 274 «Mercedes»

Nº 1.158 «Demasia 2.ª Virgen del Pilar»

Nº 1.258 «Ana»

Nº 1.259 «Joaquina»

Nº 1.359 «Ribera»

Nº 1.853 «San Lorenzo»

Nº 1.855 «San Ramón Nonato»

VISTO el informe favorable del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, a la referida solicitud.

RESULTANDO: Que según consta en la escritura otorgada, en fecha 6 de octubre de 1980, ante el Notario de Barcelona, don Enrique Criado Crespo, los señores José y Jaime Cabrera Gallinat, han comprado todas las acciones de la empresa Carbonífera del Ebro, S. A.

RESULTANDO: Que la referida Sociedad, reúne las condicio-

nes establecidas en el Título VIII de la Ley de Minas y Reglamento, para ser titular de derechos mineros.

VISTO la Ley de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y el Real Decreto 539/84 de 8 de febrero.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la transmisión de dominio de las concesiones mineras citadas anteriormente, y que actualmente se encuentran tituladas a nombre de los hermanos Cabrera, en favor de la Sociedad Carbonífera del Ebro, S. A.

Por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, procede que sean inscritas las concesiones mineras citadas anteriormente, a nombre de la referida entidad Carbonífera del Ebro, S. A.

Zaragoza, a 7 de marzo de 1986.

**El Director General de Industria y Energía,
LUIS GARCIA PASTOR**

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza.

296 *RESOLUCION de 4 de abril de 1986, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», la construcción de las instalaciones correspondientes al Gasoducto para la conducción de gas natural desde las proximidades de Caspe (Zaragoza) a Alcañiz (Teruel) y suministro a las industrias ubicadas en el término municipal de Alcañiz.*

Por Orden de este Departamento de 26 de septiembre de 1985 se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» concesión administrativa para el transporte de gas natural desde las proximidades de Caspe (Zaragoza) a Alcañiz (Teruel) y suministro a las industrias ubicadas en el término municipal de Alcañiz.

En la condición segunda de la mencionada Orden se indica que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de dicha orden, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» deberá solicitar de esta Dirección General la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

La «Empresa Nacional del Gas, S. A.» ha solicitado autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al mencionado gasoducto para la conducción de gas natural entre Caspe (Zaragoza) y Alcañiz (Teruel), a cuyo efecto ha presentado el proyecto correspondiente, denominado «Proyecto de Ramal de suministro de gas natural a Alcañiz (Teruel)» y cuyas especificaciones básicas son las siguientes:

a) Descripción de las instalaciones: El gasoducto enlaza en su origen con la red nacional de gasoductos (gasoducto Barcelona-Pais Vasco) en el término municipal de Caspe (Zaragoza) y finaliza en el término municipal de Alcañiz, donde se ubicará la estación de regulación y medida para el suministro de gas natural a la red de distribución. La longitud total del gasoducto es de 13,8 Km., mientras que la de la red de distribución totaliza 10,5 Km.

b) Tubería: Será de acero al carbono según norma API-5L Grado B, con un diámetro nominal de 4" y 2", disponiendo de revestimiento externo y protección catódica, siendo la presión máxima de diseño de 73 atmósferas para el gasoducto de transporte y 17 atmósfera para la red de distribución.

c) Presupuesto: Ciento noventa y ocho millones quinientas sesenta y nueve mil setecientas cincuenta y una pesetas (198.569.751 pesetas).

Visto el expediente incoado en esta Dirección General, examinado el proyecto presentado que se considera correcto y cumplidos los trámites previstos en el Capítulo II del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el artículo 8º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas.

La presente autorización lleva implícita la declaración de uti-

lidad pública y de urgente ocupación de conformidad con la declaración de interés preferente concedida por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de diciembre de 1985, que supuso la aplicación del R. D. 1.350/1976, de 7 de junio por el que se declaraba al sector de interés preferente a los efectos de la Ley 152/63, de 2 de diciembre.

La instalación cumplirá en todo momento cuanto se establece en: el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, así como las normas o Reglamentos que lo complementan; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificada por la de 26 de octubre de 1983; la Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón de 26 de septiembre de 1985, por la que se otorgó concesión administrativa a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» para el transporte de gas natural desde las proximidades de Caspe (Zaragoza) a Alcañiz (Teruel) y suministro a las industrias ubicadas en el término municipal de Alcañiz, y demás normativa vigente, así como los condicionados establecidos en las autorizaciones de cruce y paralelismo y las condiciones particulares siguientes:

1.ª—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de 9 meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

2.ª—Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado y que ha servido de base a esta autorización, suscrito por el Ingeniero Industrial don J. Javier Franco González, con las pequeñas variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3.ª—El titular dará cuenta al Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, competente por razón de territorio, de la fecha de comienzo de las obras, que estarán mientras duren, bajo la inspección de este Organismo.

4.ª—Al terminar las obras presentará un Certificado, expedido por el Ingeniero Director de las obras, en el que haga constar que las instalaciones se han realizado con arreglo al proyecto, a las condiciones especiales de esta Autorización y a los Reglamentos vigentes en la materia.

5.ª—El peticionario dará cuenta al Servicio Provincial correspondiente de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del Acta de Autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª—Una vez terminada la instalación y, para proceder al levantamiento del Acta de Puesta en marcha deberá presentar en el Servicio Provincial correspondiente supervisados por Entidad Colaboradora de la Administración, los siguientes documentos.

—Certificados de origen de pruebas de las válvulas instaladas.

—Certificado de origen del suministrador de tubería según punto 4.1.13 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-M. I. G 5. 1. del vigente Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos.

—Certificado de homologación de los soldadores utilizados, y de la calificación de las soldaduras.

7.ª—El Servicio Provincial de Industria y Energía reconocerá y realizará las pruebas de las instalaciones previas en el Capítulo IV del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

8.ª—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta Autorización, en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

9.ª—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial, o de cualquier otro Organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de 15 días ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Pro-